SECRETARIA: Señor Juez le informo que, a través de la plataforma de memoriales, la señora CAROLINA QUINTERO ARENAS con C.C. 30235323, allegó poder auténtico de la Notaría Segunda de Manizales anexando cédula escaneada, autorizando a su progenitora LUZ MARINA ARENAS GIRALDO con C.C. 30322474, para que en su nombre y representación reclame los títulos por concepto de alimentos que lleguen a su nombre, toda vez que viaja fuera del país. Rad. 2017-00372

Manizales, diecinueve (19) de octubre de 2022

MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista de la constancia de secretaria y el escrito que anteceden, toda vez que la señora CAROLINA QUINTERO ARENAS con C.C. 30235323 ha autorizado a su progenitora LUZ MARINA ARENAS GIRALDO con C.C. 24322474, para que en su nombre y representación reclame los títulos por concepto de alimentos descontados al demandado, toda vez que viaja fuera del país. Por encontrarse procedente se accederá a lo solicitado; por lo tanto, se ordena por Secretaría emitir la orden de pago pertinente del título judicial Nro. 1372551 del 30 de septiembre de 2022 por $520.020,00 toda vez que, mediante auto del 5 de octubre de este año, se accedió al levantamiento de la medida de embargo voluntario por nómina que pesa sobre el salario y demás emolumentos que devengue el demandado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

aleg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f0d640d0498e45e8d9bec5139d8e419558ae6522782f34a22324175a96591f**

Documento generado en 19/10/2022 03:54:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica